



ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. CASP OA-2026-2

A: TODO EL PERSONAL DE LA CASP Y PÚBLICO EN GENERAL

**DE: DANIEL E. ITURREGUI PÉREZ
PRESIDENTE**

**ASUNTO: ENMIENDA A LA ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. CASP OA-2025-4
SOBRE MÓDULO Y PROCEDIMIENTO DE PRESENTACIÓN DE CASOS Y
MOCIONES EN LÍNEA ANTE LA CASP**

I. Introducción

El 17 de octubre de 2025, se emitió la Orden Administrativa Núm. CASP OA-2025-4, estableciendo un módulo para la presentación en línea en el Sistema de Registro y Manejo de Casos (SRMC). Este medio electrónico de presentación de escritos y mociones permite la presentación de los escritos iniciales y documentos para los casos existentes ante este Foro.

Luego de revisar dicha Orden Administrativa, se enmienda la misma para disponer que, en aquellos casos donde la determinación de la Autoridad Nominadora se base en una investigación confidencial, no se podrá radicar en línea, a través del SRMC, la copia del informe de investigación confidencial. La misma deberá ser presentada en la Secretaría.

II. Base Legal

Se emite la presente, en virtud de la facultad expresa que confieren los Artículos 8(d) y 9(e) del Plan de Reorganización Núm. 2, *supra*, a la Comisión para aprobar la reglamentación necesaria para garantizar el fiel cumplimiento de lo dispuesto en el Plan y al Presidente de aprobar toda reglamentación administrativa necesaria para viabilizar un eficaz y adecuado funcionamiento de la Comisión; y la Sección 3.2(A) de la Ley Núm. 38-2017, s.e., *Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico*.

III. Disposiciones

Mediante la presente Orden Administrativa, se enmienda el inciso V de la Orden Administrativa Núm. CASP OA-2025-4, intitulado *Excepciones en procedimientos de mediación e investigación*, para que lea de la siguiente manera:

V. Excepciones

La radicación de mociones o documentos en línea, a través del SRMC, no aplica a los procedimientos de mediación, ni de investigación de la CASP (Capítulo III, Capítulo IV, Artículo 7.5 y Subcapítulo I del Capítulo VII). El contenido del

expediente investigativo será considerado confidencial y no será divulgado a persona alguna, conforme a las disposiciones del *Reglamento Procesal de la Comisión Apelativa del Servicio Público*, Núm. 9697, aprobado el 19 de septiembre de 2025. Las mociones durante estos procesos deben ser presentadas en original en la Secretaría.

La radicación de documentos en línea, a través del SRMC, tampoco aplica a la copia del informe de investigación confidencial que la parte promovida debe incluir junto a su contestación en aquellos casos donde la determinación de la Autoridad Nominadora se base en una investigación confidencial, conforme al Artículo 8.7(6) del Reglamento Procesal Núm. 9697, *supra*. La copia del informe de investigación confidencial deberá ser presentada en la Secretaría.

IV. Vigencia

La enmienda a esta Orden Administrativa entrará en vigor inmediatamente.

En San Juan, Puerto Rico, a 19 de febrero de 2026.



Daniel E. Iturregui Perez
Presidente